

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 110014003016 2021 00907 00
Demandante: ESTEFANIA RONCANCIO CORDÓN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE CARLOS JULIO RODRIGUEZ BECERRA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y visto el escrito de subsanación allegado por la parte actora se encuentra que no se dio estricto cumplimiento a ninguna de las causales de inadmisión expuesta en el auto inadmisorio, pues se allegaron los mismos documentos inicialmente aportados y la demanda se mantuvo igual a la original, por ende, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Oficiése al Centro de Servicios Administrativo Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (art. 90 del C.G.P.).

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff13f9eb84d438abc6a4459b432e3aec7976fa3592a17ddf351146ad92bf8ea2**

Documento generado en 18/01/2022 03:54:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>